



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, once (11) de mayo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, once (11) de mayo de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima Cuantía	
Demandante	Yuranis Osorio Padilla CC 1.072.528.589
Demandado	Omar Yesid Márquez Acosta CC 1.079.885.790
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00375.00

1. Vía correo electrónico institucional el abogado Luis Carlos Polo Navarro, requiere reconocimiento de personería jurídica para actuar en favor de la parte ejecutada, sin embargo, no se registra haber recibido el memorial poder al que alude con las formalidades estatuidas en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, como tampoco cumplió con los parámetros del artículo 75 del C.G. del P. Así las cosas,

RESUELVE:

Primero: No reconocer personería al doctor Luis Carlos Polo Navarro, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.033.489 y T.P No.100.722 del C. S de la Judicatura, para que actuar como apoderado judicial del señor OMAR YESID MÁRQUEZ ACOSTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00375.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51d26e257bf0294b48b1a55caa0c8efa9fe0a198e97638c3b500e80649a16f8a

Documento generado en 11/05/2023 06:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>